

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1: La República Argentina declara como recurso natural estratégico a las cuencas acuíferas de agua dulce, los recursos energéticos e hidrocarbúricos de gas natural y petróleo, las reservas de litio y los minerales denominados tierras raras.

ARTÍCULO 2: La declaración de recurso natural estratégico determina que el Estado Nacional está facultado para limitar su uso y/o explotación, cuando existan razones que comprometan el Interés Nacional, la Defensa Nacional y/o que importen peligro de destrucción para el medio ambiente, circunstancias que deberán ser determinadas por ley especial y/o decreto.

ARTÍCULO 3º: Las Provincias ejercerán el dominio originario sobre los recursos naturales estratégicos. El aprovechamiento de los mismos podrá realizarlo por sí o por convenio con la Nación, con otros países, con otras provincias, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas ya sea en lo referente a su prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, reservando para sí el derecho de fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable en todas las etapas de aprovechamiento del recurso.

El Estado Nacional tendrá competencia de fiscalización en los casos en los que haya un involucramiento de alguno de los supuestos referidos en el Artículo 2 de la presente ley.

ARTICULO 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Propato, Agustina

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley está basado en el proyecto de ley 1058-D-2023, presentado en fecha 27 de marzo de 2023.

Los recursos naturales estratégicos constituyen la base material sobre la cual se asienta el desarrollo económico, la cohesión social, la integridad territorial y la soberanía política de la Nación. En un escenario internacional signado por crecientes tensiones geopolíticas, transición energética acelerada, crisis climática y disputa por cadenas globales de suministro, la protección, administración y planificación de dichos recursos deja de ser una cuestión meramente productiva para convertirse en un asunto central de defensa nacional.

El Decreto 457/21 (DPDN) establece con claridad que la protección de los recursos naturales estratégicos forma parte sustancial de la actitud estratégica defensiva de la República Argentina. En consonancia con ello, el artículo 2° de la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional y su Decreto Reglamentario N° 727/06 disponen que la preservación de los intereses vitales de la Nación comprende la garantía de disponibilidad de los recursos naturales renovables y no renovables localizados en el territorio nacional.

En ese marco normativo y doctrinario, el presente proyecto propone declarar como recursos naturales estratégicos a las cuencas acuíferas de agua dulce, los recursos energéticos e hidrocarburíferos de gas natural y petróleo, las reservas de litio y los minerales denominados tierras raras.

El acceso al agua potable constituye uno de los principales desafíos del siglo XXI. Millones de personas en el mundo enfrentan ya condiciones de escasez estructural, situación que se agravará por efecto del cambio climático y el crecimiento demográfico. La República Argentina posee una posición privilegiada en materia de reservas hídricas superficiales y subterráneas. Sin embargo, esa ventaja comparativa impone una responsabilidad estratégica: garantizar su protección, uso racional y planificación de largo plazo. La experiencia legislativa reciente en materia de protección ambiental, particularmente a partir de la Ley 26.639, ha puesto de relieve que el agua debe ser considerada no sólo como bien económico sino como activo estratégico de seguridad nacional. El debate contemporáneo en torno a dicha norma demuestra que la discusión sobre recursos hídricos excede la dimensión ambiental y se proyecta sobre la soberanía y la autonomía decisional del Estado. Declarar estratégicas a las cuencas acuíferas de agua dulce implica reconocer su carácter vital, proteger su integridad frente a riesgos ambientales o apropiaciones

indebidas y consolidar una política de Estado orientada a la seguridad hídrica intergeneracional.

El desarrollo energético constituye condición indispensable para el crecimiento sostenido, la industrialización y la reducción de desigualdades territoriales. Las reservas hidrocarburíferas de la Argentina, entre ellas las correspondientes a la formación de Vaca Muerta, posicionan al país como actor relevante en el mercado global de gas y petróleo no convencionales. En el actual contexto internacional, caracterizado por la reconfiguración de alianzas energéticas y la búsqueda de seguridad de suministro por parte de las principales potencias, resulta imperioso fortalecer la capacidad soberana del Estado para planificar, regular y defender estos activos críticos. Declarar estratégicos los recursos energéticos e hidrocarburíferos no implica restringir su aprovechamiento racional ni desalentar la inversión, sino establecer un marco jurídico que garantice que su explotación responda prioritariamente a los intereses nacionales, promueva la agregación de valor y asegure el control sobre infraestructura crítica y cadenas logísticas.

La transición hacia energías limpias y tecnologías digitales ha colocado al litio y a los minerales denominados tierras raras en el centro de la disputa global. El litio es insumo fundamental para baterías de almacenamiento energético, electromovilidad y sistemas electrónicos avanzados, mientras que las tierras raras resultan indispensables para la fabricación de turbinas eólicas, paneles solares, dispositivos electrónicos, equipamiento médico y sistemas de defensa. Argentina forma parte del denominado "triángulo del litio" y posee una de las mayores reservas mundiales del mineral. La concentración regional de estos recursos otorga a nuestro país una oportunidad histórica de desarrollo tecnológico e industrial, pero también lo inserta en una competencia geopolítica de creciente intensidad. En este escenario, limitar la política pública a una lógica exclusivamente extractiva significaría renunciar a una estrategia de largo plazo basada en la industrialización, la transferencia tecnológica y la diversificación productiva. Declarar estratégicas las reservas de litio y las tierras raras constituye un paso esencial para diseñar políticas que integren explotación responsable, agregado de valor y soberanía tecnológica.

Las fronteras contemporáneas no se definen únicamente por líneas territoriales, sino por la localización de recursos críticos, infraestructura energética, cuencas hídricas y nodos logísticos. La protección de estos espacios estratégicos exige instrumentos normativos claros que fortalezcan la capacidad regulatoria del Estado Nacional, en coordinación con las provincias, conforme al régimen constitucional vigente.

El presente proyecto no pretende limitar el uso racional y productivo de los recursos naturales ni alterar el esquema federal de dominio originario provincial establecido en el artículo 124 de la Constitución Nacional. Por el contrario, busca establecer una herramienta jurídica que reconozca su carácter estratégico, oriente su planificación y refuerce su protección en función del interés nacional y la defensa de la soberanía.

En un mundo atravesado por disputas por agua, energía y minerales críticos, la República Argentina no puede permanecer ajena a la necesidad de definir una política de Estado clara y consistente respecto de sus activos naturales más valiosos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras y señores Diputados que acompañen el presente proyecto de ley.

Propato Agustina